



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1323 DE 2019

(16 AGO 2019)

Por la cual se reglamenta la elección de los Representantes de los Docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas.

La Rectora de la **Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 06 del 4 de marzo de 2009, creó el Comité de Ciencias Básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el literal c), artículo primero del Acuerdo 06 del 4 de marzo de 2009 expresa que el Comité de Ciencias Básicas está integrado por *“tres (3) profesores de planta del programa, elegidos por los docentes de dicho programa mediante votación secreta para un periodo de dos (2) años (...)”*.

Que en atención a la actualización del proceso de elecciones mediante el voto electrónico, se hace necesario establecer la reglamentación para la elección de los Representantes de los Docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas.

Que en consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR la elección de los Representantes de los Docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección de los Representantes de los Docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas, se hará por los docentes de planta, ocasionales y catedráticos vinculados al programa de Ciencias Básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegido Representante de los docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas, se requiere estar vinculado como docente de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, específicamente en el programa de Ciencias Básicas, de conformidad con lo previsto en el literal (c), artículo primero del Acuerdo 06 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. El período para ejercer las funciones como Representante de los docentes del programa de Ciencias Básicas ante el Comité de Ciencias Básicas, será por el término de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO QUINTO. La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato, ante el Comité de Ciencias Básicas.

Parágrafo Primero. La oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Segundo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La División de Recursos Humanos suministrará a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, la base de datos que contenga la información de los docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados al programa de Ciencias Básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito mediante correo electrónico a la Secretaría General, solo se admitirá un veedor por cada candidato.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría General efectuará acta de cierre de la elección, en caso de que no haya inscripciones en la convocatoria, o no se presente la cantidad de candidatos requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, serán elegidos los dos (2) candidatos, que siguen en votación y se repetirá la elección por el candidato que obtenga menor votación, con la participación del candidato anterior y nuevos, a fin de contar con el total de Representantes ante el Comité de Ciencias Básicas.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría General remitirá los resultados de la elección así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **16 AGO 2019**

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó - *Xiomara Torres, Operario Calificado - Secretaria General*

Revisó - *Dra. Claudia Bibiana Salamanca Pérez - Secretaria General*


XIOMARA T.